

# PROGRAMA DE ASISTENCIA MONETARIA PARA INMIGRANTES - HOJA INFORMATIVA

## ¿QUÉ ES CAPI?

El Programa de Asistencia Monetaria para Inmigrantes (CAPI, por sus siglas en inglés) proporciona ayuda monetaria a residentes legales permanentes de los Estados Unidos que son de la tercera edad, ciegos o discapacitados o a los que se les han denegado los beneficios de la Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés) o del Pago Suplementario Estatal (SSP, por sus siglas en inglés) debido a su estado de inmigración. Los solicitantes del CAPI pueden solicitar y recibir Asistencia General (GA, por sus siglas en inglés) mientras se realiza una determinación del CAPI.

## ¿QUÉ BENEFICIOS OFRECE CAPI?

El CAPI proporciona asistencia monetaria mensual para ayudar a pagar los gastos de la vivienda diaria como la renta y servicios públicos.

## ¿QUIÉN ES ELEGIBLE PARA CAPI?

Se puede ser elegible para CAPI si se cumplen los siguientes criterios:

- Tener al menos 65 años, O
- Cumplir con la definición de discapacitado o ciego del Seguro Social.
- Residir en California
- Presentar pruebas de que solicitó SSI/SSP y que se le denegó debido a su estado de inmigración
- Tener ingresos y recursos por debajo de los límites del CAPI
- Algunos inmigrantes que entraron en los Estados Unidos antes del 22 de agosto de 1996
- Inmigrantes patrocinados que entraron en los Estados Unidos después del 21 de agosto de 1996 y el patrocinador está
  - Muerto o
  - Discapacitado o
  - Es abusivo (o el cónyuge del patrocinador es abusivo)
- Algunos inmigrantes que
  - Entraron en los Estados Unidos después del 21 de agosto de 1996 y
  - No tienen un patrocinador o
  - Tienen un patrocinador que no está muerto, discapacitado o es abusivo.

## ¿EL CAPI TIENE LÍMITES DE INGRESOS Y PROPIEDADES?

El límite de propiedad del CAPI es de \$2,000 si está soltero y de \$3,000 si está casado. CAPI no toma en cuenta su vivienda, su carro y ciertos otros recursos al determinar su elegibilidad.

Los solicitantes del CAPI no pueden tener ingresos contables (ingresos después de que se apliquen ciertas deducciones) superiores a la tasa máxima de beneficios. Aunque la cifra varía dependiendo de la edad, su situación de vivienda y discapacidad, el límite mensual para 2020 es de \$1,667 para un individuo que viva en su propia vivienda y de \$1,765.64 para parejas (si los dos están en CAPI).

## ¿CUÁL ES EL PROCESO PARA SOLICITAR CAPI?

La solicitud del CAPI incluye completar formularios y una entrevista con un Representante de Beneficios. La ayuda no puede empezar hasta que se hayan verificado todas las condiciones de elegibilidad. Como solicitante debe:

- Proporcionar una identificación (Tarjeta de residente legal permanente, pasaporte, certificado de nacimiento)
- Proporcionar una prueba de residencia (Recibo de la renta o hipoteca o factura de servicios públicos)
- Proporcionar una prueba de ingresos (Talones de pensión, renta vitalicia, desempleo, discapacidad o pago)
- Proporcionar prueba de propiedad/recursos (cuentas bancarias, bonos de ahorro, acciones, pólizas de seguros de vida, registro de vehículos, escrituras de terrenos)
- Presentar una solicitud para ingresos potenciales disponibles
- Si está patrocinado, proporcionar la información del patrocinador

Después de presentar su solicitud, se reunirá con un Representante del Condado que revisará su solicitud para determinar que está completa y para obtener toda la documentación de apoyo.

**NOTA:** Las solicitudes del CAPI recibidas por el Condado de Santa Cruz no son procesadas por la División de Empleo y Servicios de Beneficios (EBSB, por sus siglas en inglés) del Condado de Santa Cruz. EBSB es miembro del CAPI Consorcio Bay Area y todas las solicitudes del CAPI se envían al Departamento de Servicios Humanos del Condado de San Mateo para determinar la elegibilidad de las solicitudes y para el mantenimiento de los casos aprobados.

# PROGRAMA DE ASISTENCIA MONETARIA PARA INMIGRANTES - HOJA INFORMATIVA

## SI ESTOY PATROCINADO, ¿SOY ELEGIBLE PARA CAPI?

Normalmente, si tiene un patrocinador, se tienen en cuenta los ingresos y recursos del patrocinador al determinar su elegibilidad para CAPI. También se tienen en cuenta los ingresos y recursos del cónyuge del patrocinador. Este proceso se llama valoración de bienes e ingresos. Los ingresos y recursos de su patrocinador no se tomarán en cuenta si:

- Usted es una víctima de abuso, un niño que es víctima de abuso o un padre/madre cuyo hijo es una víctima de abuso; O
- Su patrocinador no puede cubrir sus necesidades básicas y, por lo tanto, usted es elegible para la excepción de indigencia

## ¿CUÁLES SON LAS CANTIDADES QUE SE PAGAN CON CAPI?

Individuos	Vivienda independiente	Vivienda independiente - Sin cocina	Alojamiento y atención no médica	Hogar de otro
Individuo de la tercera edad y/o discapacitado	\$1040.21	\$1147.20	\$1079.07	\$764.25
Niño menor discapacitado	\$921.75			\$645.79
Individuo ciego	\$1110.26		\$1365.77	\$834.30

Parejas-Ambos con CAPI	Vivienda independiente	Vivienda independiente - Sin cocina	Alojamiento y atención no médica	Hogar de otro
Pareja de la tercera edad y/o discapacitada	\$1765.64	\$1979.63	\$2731.54	\$1351.85
Pareja ciega	\$1952.88			\$1539.08
Persona ciega con cónyuge de la tercera edad o discapacitado	\$1881.55			\$1467.76

## IDIOMA DE LA ENTREVISTA

Los solicitantes pueden ser entrevistados en los siguientes idiomas: inglés, español y otros, si fuese necesario. También están disponibles servicios para discapacidades auditivas.

## SUS DERECHOS

Tanto si es elegible como si no, tiene el derecho que ser tratado con dignidad, respeto y cortesía cuando solicita CAPI. El Departamento de Servicios Humanos no discriminará a nadie por su raza, color, origen nacional, afiliación política, religión, edad, sexo, estado civil, orientación sexual o condición de discapacidad física o mental.

Si cree que no ha sido tratado con igualdad, póngase en contacto con el Coordinador de Derechos Civiles del Departamento de Servicios Humanos llamando al (831) 454-4117.

## DÓNDE APLICAR

Las solicitudes se pueden presentar en persona, por fax, por correo o por teléfono.

**EN PERSONA:** Visítenos en uno de nuestros dos Centros de Atención al Cliente del Departamento de Servicios Humanos:

- 1020 Emeline Ave, Santa Cruz CA 95060
- 18 W. Beach Street, Watsonville CA 95076
- Los Centros de Atención al Cliente están abiertos de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm
- TTY (teléfonos de texto) para personas con problemas auditivos (831) 454-4763

Llame a nuestro Centro de Atención al Cliente por Teléfono al 1(888) 421-8080 para que se le envíe uno por correo. Una vez que se complete, la solicitud se puede enviar **POR FAX** al (831) 786-7100 o **POR CORREO** a: Human Services Department P.O. BOX 1835 Santa Cruz, CA 95061.

**POR TELÉFONO:** Aplique por teléfono llamando a nuestro Centro de Atención al Cliente por Teléfono al 1 (888) 421-8080.

Si no puede acudir a la oficina, alguien que conozca sus circunstancias, y que tenga su autorización, puede presentar la solicitud y ser entrevistado en su lugar. Si está discapacitado y no puede conseguir a alguien que aplique en su lugar, puede aplicar por correo o por teléfono llamando a nuestro Centro de Atención al Cliente por Teléfono al 1 (888) 421-8080.

**Esta hoja informativa NO se debe utilizar para sustituir los reglamentos estatales del CAPI. El Departamento de Servicios Humanos del Condado de Santa Cruz tiene copias de los reglamentos estatales que puede revisar.**